

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

0351

(20 SEP 2024)

Por la cual se modifica la Resolución 0596 de 2023 a través de la cual se *“adoptan los lineamientos para la conformación de la Comisión Preparatoria de Coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta”* y se dictan otras disposiciones.

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en desarrollo de la autorización prevista en el artículo 6 de la Ley 2058 de 2020, el Decreto 1101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 2058 de 2020 estableció la conformación de la Comisión Preparatoria como órgano colegiado que garantizaría la coordinación para la celebración del quinto centenario de fundación de la ciudad de Santa Marta, con competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar los planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta celebración.

Que el artículo 6 ibidem, autorizó al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para asumir el liderazgo técnico y operativo para el impulso e implementación de la misma norma, e iniciar las acciones pertinentes para su puesta en marcha de manera inmediata, con el apoyo de todos los sectores del Gobierno Nacional que sean requeridos.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 189 de 2022, declaró la exequibilidad condicionada del literal i del artículo 5 de la Ley 2058 de 2020, bajo el entendido de que un representante de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras de Santa Marta también integrará la Comisión Preparatoria que coordinará la preparación del Quinto centenario de la ciudad. De esta manera, y en aras de reconocer la participación de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras (NARP), sin disminuir la participación de las comunidades indígenas, se entiende que la decisión de la Corte implica la participación en la Comisión Preparatoria de un representante de los pueblos indígenas y, también, de un representante de las comunidades NARP.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0596 de 2023 a través de la cual se *adoptan los lineamientos para la conformación de la Comisión Preparatoria de Coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta*" y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 1053 de 2022 "por el cual se adopta el componente principal del Plan Maestro Quinto Centenario de Santa Marta, aprobado por la Comisión Preparatoria del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta", estableció el componente principal del Plan Maestro Quinto Centenario de Santa Marta compuesto por tres (3) ejes temáticos y veinticinco (25) proyectos.

Que, en el marco del ejercicio del liderazgo técnico y operativo, y para dar el debido impulso e implementación a lo ordenado en la Ley 2058 de 2020, mediante Resolución 0596 del 21 de diciembre de 2023 se adoptaron los lineamientos para la conformación de la Comisión Preparatoria de Coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta.

Que la Constitución Política de 1991 buscó reconocer la identidad y la diversidad de los pueblos étnicos, con el fin de reducir las inequidades existentes y por tanto una de las principales garantías reconocidas a las comunidades étnicas fue su autonomía o autodeterminación, es decir, el derecho que les asiste a decidir sobre los asuntos culturales, espirituales, políticos y jurídicos, de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que la Constitución Política y el Convenio 169 de la OIT permiten establecer que los titulares de estos derechos no son únicamente las comunidades indígenas sino también las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP)¹.

Que la Ley 70 de 1993, permitió el reconocimiento de la comunidad negra como un nuevo sujeto colectivo, con una identidad diferenciada y con derecho a participar, a través de las colectividades y sus organizaciones, en las decisiones que la afectan, sin perturbar su autonomía².

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-882 de 2011, expuso que el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural se manifiesta, entre otros, en el derecho fundamental a la libre determinación o autonomía de los pueblos indígenas y tribales.

Que la conmemoración de los 500 años de la fundación de Santa Marta no es una simple celebración, sino que alrededor de ella se tejerán diversos relatos, donde las comunidades étnicas deben ser tenidas en cuenta como actores transversales con voz y voto.

Que, los ciudadanos MATILDE ESTER MAESTRE RIVERA, miembro de la Asociación de Afrodescendientes 'Nelson Mandela' (ASAFRONELMAN), y YIRSON YAIR PAZ DUQUE, miembro del Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA) interpusieron acción de nulidad simple contra el Decreto 1053 con fecha del 22 junio 2022 y la Resolución 0596 del 21 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el 16 de abril de 2024, radicada bajo el consecutivo 11001-03-24-000-2024-00110-00.

¹ Sentencia C- 189 de 2022 – Corte Constitucional

² Ibidem

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0596 de 2023 a través de la cual se *adoptan los lineamientos para la conformación de la Comisión Preparatoria de Coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta*" y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 2058 de 2020, en su artículo 5 establece que la Comisión Preparatoria estará integrada por: a) Un/a delegado/a del Presidente de la República, b) Un/a delegado/a del Ministro/a de Cultura, c) Un/a delegado/a del Ministro/a de Industria Comercio y Turismo, d) Gobernador/a del departamento del Magdalena, e) Alcalde/sa Distrital de Santa Marta, f) Un/a delegado de la Academia de Historia del Magdalena, g) Un Representante de las Universidades Públicas con asiento en el Distrito de Santa Marta, h) Un Representante de las Universidades Privadas con asiento en el Distrito de Santa Marta, i) Un representante de las comunidades indígenas con asentamiento en la Sierra Nevada de Santa Marta, j) Un Representante del Sector Cultural del Distrito de Santa Marta, k) Un Representante por los gremios económicos.

Que el artículo 2 de la Resolución 0596 de 2023 establece **"Restricción a la delegación de los miembros de la Comisión Preparatoria del gobierno nacional, departamental y municipal.** La participación en la Comisión Preparatoria de los funcionarios indicados en los numerales a, b, c, d, y e, del artículo 5 de la Ley 2058 de 2020 solo podrá delegarse en funcionarios del nivel directivo de entidad correspondiente".

Que la citada ley no prevé la conformación de la comisión por un delegado del Gobernador/a del departamento del Magdalena, o del Alcalde/sa Distrital de Santa Marta, sino que estos funcionarios deben participar directamente, por lo que es procedente aclarar que la restricción aplica únicamente en lo pertinente a los literales a, b y c.

Que teniendo en cuenta que el nivel asesor en las estructuras de las entidades puede ser objeto de delegación para representarlas en órganos colegiados, se considera procedente modificar el artículo 2 de la Resolución 0596 de 2023 en el sentido de establecer que, en los casos previstos, la delegación de la participación en la Comisión Preparatoria podrá realizarse en funcionarios del nivel directivo o asesor.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció un mecanismo que le permite a la administración corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos de oficio o a petición de parte, en los siguientes términos.

"(...) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"

Que las circunstancias anteriormente descritas son de carácter meramente formal, lo cual no implica un cambio en el sentido material o sustancial de la decisión original.

0351

20 SEP 2024

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 4 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0596 de 2023 a través de la cual se *adoptan los lineamientos para la conformación de la Comisión Preparatoria de Coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta*" y se dictan otras disposiciones".

Que por lo anterior y con el fin de realizar la aclaración señalada y de establecer un procedimiento adecuado y que dialogue con la autodeterminación de los pueblos étnicos y que en todo caso permita la escogencia del representante de las comunidades indígenas con asentamiento en la Sierra Nevada de Santa Marta y del representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) con asiento en el Distrito de Santa Marta en la comisión preparatoria de coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta, se hace necesario modificar el artículo 2, el numeral 3 del artículo 4 y el artículo 5 de la Resolución 0596 de 2023.

Que mediante Decreto 1101 de 2024 se encargó de las funciones del empleo de Ministro de las Culturas, las Artes y las Saberes Código 0005 Grado 00 a la doctora LUISA FERNANDA TRUJILLO, Secretaria General Código 0035 Grado 22 de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y las Saberes.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la resolución fue publicado por un término de quince (15) días calendario en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), entre el 5 de septiembre de 2024 y el 19 de septiembre de 2024, con el fin de recibir comentarios, aportes y recomendaciones de la ciudadanía y los grupos de interés, recibándose un comentario el cual no generó modificación del texto publicado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Modificar el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución 0596 de 2023 el cual quedará así:

3. Representante de las comunidades indígenas con asentamiento en la Sierra Nevada de Santa Marta. La escogencia del representante de las comunidades indígenas con asentamiento en la Sierra Nevada de Santa Marta se realizará en atención a lo siguiente:

- A. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la convocatoria de las instancias, autoridades y líderes representativos de los pueblos indígenas asentados en la Sierra Nevada de Santa Marta, para la escogencia de su representante, para lo cual, podrá solicitar información a las diferentes entidades y autoridades e indicará la fecha y el lugar donde se desarrollará el diálogo.
- B. Llegado el día y la hora fijada y en el espacio anunciado, la escogencia del representante de las comunidades indígenas se realizará en el marco de su autonomía, derecho propio y formas organizativas, se adelantará en virtud de sus propias dinámicas, bajo su autodeterminación y dentro del término concertado.
- C. La escogencia del representante de las comunidades indígenas deberá constar en el acta respectiva.

0351

20 SEP 2024

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 5 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0596 de 2023 a través de la cual se "adoptan los lineamientos para la conformación de la Comisión Preparatoria de Coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta" y se dictan otras disposiciones".

- D. La escogencia del representante de las comunidades indígenas contará con el apoyo de las entidades territoriales y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quienes colaborarán con la disposición de espacios.

Artículo 2.-: Modificar el artículo 5 de la Resolución 0596 de 2023 el cual quedará así:

Artículo 5. Lineamientos especiales para la escogencia del representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) con asiento en el Distrito de Santa Marta. De la Comisión Preparatoria, también hará parte un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera con asiento en el Distrito de Santa Marta, con fundamento en lo ordenado por la Sentencia C-189 de 2020, y su representante será escogido conforme lo siguiente:

- A. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la convocatoria a autoridades, líderes y organizaciones base y/o expresiones organizativas étnicas territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con asiento en el Distrito de Santa Marta para la escogencia de su representante, para lo cual, podrá solicitar información a las diferentes entidades y autoridades e indicará la fecha y el lugar donde se desarrollará el diálogo.
- B. Llegado el día y la hora fijada y en el espacio anunciado, la escogencia del representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se realizará en el marco de su autonomía, derecho propio y formas organizativas, se adelantará en virtud de sus propias dinámicas, bajo su autodeterminación y dentro del término concertado.
- C. La escogencia del representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras deberá constar en el acta respectiva.
- D. La escogencia del representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras contará con el apoyo de las entidades territoriales y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quienes colaborarán con la disposición de espacios.

Artículo 3.-: Modificar el artículo 2 de la Resolución 0596 de 2023 el cual quedará así:

Artículo 2.-: Restricción a la delegación de los miembros de la Comisión Preparatoria del gobierno nacional, departamental y municipal. La participación en la Comisión Preparatoria de los funcionarios indicados en los numerales a, b y c, del artículo 5 de la Ley 2058 de 2020 solo podrá delegarse en funcionarios del nivel directivo o asesor.

0351

20 SEP 2024

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0596 de 2023 a través de la cual se *adoptan los lineamientos para la conformación de la Comisión Preparatoria de Coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta*" y se dictan otras disposiciones".


Artículo 4.-: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0596 del 21 de diciembre de 2023 continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 5.-: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

20 SEP 2024


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Ministra (E)

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Aprobó: Alberto Sanabria – Viceministro de Patrimonio, Memoria y Gobernanza Cultural
Revisó: Oscar Javier Fonseca Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Daniel González Martínez Acosta - Asesor Secretaría General
María Camila Mora Acosta - Abogada Secretaría General
Proyectó: Nataly Cubillos Pinzón- Abogada Oficina Asesora Jurídica